

## LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS

### CERTIFICA

Que, Banco de Bogotá, Colombia y Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y todos los fondos que administre, Fiduciaria Bogotá S.A. y todos los fondos, fideicomisos y carteras colectivas bajo su custodia, Megalínea S.A, AVAL Soluciones Digitales Aportes en Línea S.A y todas las subsidiarias en las que el Asegurado tenga control de acuerdo con lo establecido en el formulario de solicitud. Tiene en proceso de emisión la póliza de Seguro Global Bancario, Crimen por Computador y Responsabilidad Civil Profesional. Bajo las siguientes características:

Vigencia comprendida desde 00:00 horas del 30 de Abril de 2021 hasta 00:00 horas del 30 de Abril de 2022. Hora local Estándar en la dirección principal del asegurado.

#### ASEGURADO:

- Banco de Bogotá, Colombia y
- Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y todos los fondos que administre.
- Fiduciaria Bogotá S.A. y todos los fondos, fideicomisos y carteras colectivas bajo su custodia.
- Megalínea S.A.
- AVAL Soluciones Digitales
- Aportes en Línea S.A.
- Y todas las subsidiarias en las que el Asegurado tenga control de acuerdo con lo establecido en el formulario de solicitud.

#### INTERÉS:

1. **Sección 1.** DHP84, pero reemplazando el Amparo 1.1 Infidelidad de Empleados por la Cláusula 1.1 del texto del clausulado DHP73 modificado.
2. **Sección 2.** Extensión de Crimen por Computador según el texto LSW983 (Cláusulas 1 al 8) incluyendo cobertura Internet.
3. **Sección 3.** Responsabilidad Civil Profesional NMA2273

#### LIMITE ASEGURADO:

COP 332,500,000,000 toda y cada pérdida y hasta COP 665,000,000,000 en el agregado combinado para todas las secciones y todas las sociedades aseguradas.

**DEDUCIBLE:** COP1,000,000,000 toda y cada pérdida/reclamación para todas las compañías Aseguradas, excepto para la Cláusula aseguradora 6 (dinero falsificado) de la Sección 1 que será en el agregado.

Límite total agregado de la póliza con respecto a las secciones 1, 2 y 3 combinadas COP 665,000,000,000.

#### CONDICIONES:

##### SECCIÓN 1: COBERTURA GLOBAL BANCARIA:

1. Infidelidad de Empleados
2. Predios

3. Tránsito
4. Falsificación
5. Falsificación extendida
6. Dinero Falsificado
7. Cajas de seguridad
8. Pérdida derechos de suscripción

## **SECCIÓN 2: DELITOS ELECTRÓNICOS Y POR COMPUTADOR:**

1. Sistemas de cómputo
2. Programas electrónicos de computadoras
3. Datos y medios electrónicos
4. Virus de computadoras
5. Comunicaciones electrónicas y por telefax
6. Transmisiones electrónicas
7. Valores electrónicos
8. Transferencias iniciadas por voz

## **SECCIÓN 3: RC PROFESIONAL**

1. Cobertura de RC Profesional por los servicios financieros del Asegurado

### **Condiciones aplicables a todas las Secciones:**

1. Límite territorial: Mundial
2. Fecha de retroactividad: Ilimitada. Para la(s) capa (s) en exceso del límite de COP 300,000,000,000 toda y cada pérdida y hasta COP 600,000,000,000 en el agregado, la fecha de retroactividad será 30 de Octubre de 2019.
3. Los aseguradores toman nota de la aplicación del artículo 1081 del Código de Comercio de Colombia.
4. La cobertura que se otorga en la presente póliza para las subsidiarias del Asegurado, opera en exceso de las pólizas individuales que cada una de las subsidiarias tenga (si la tienen). Si se agota el límite de la (s) póliza (s) individual (es), la cobertura otorgada en la presente póliza operará en exceso del deducible de las pólizas individuales. Esta condición no aplica para la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantías y Pensiones Porvenir S.A. ni para los Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
5. Se aclara, y acuerda que el primer párrafo de la cláusula aseguradora- 4 Falsificación se modifica de la siguiente manera:  
Como consecuencia de la falsificación o alteración de cualquier cheque, giro, letra de cambio, aceptación, orden de pago, o recibo para el retiro de fondos o bienes, certificados de depósito, cartas de crédito, garantías, giro postal u órdenes contra la tesorería nacional.
6. La cobertura se extiende a incluir Tránsito de carta de efectivo (como se adjunta) como parte del agregado de la póliza con un deducible de COP 10,000,000 toda y cada pérdida
7. Cláusula de Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación (incluida la Cámara de Comercio de Bogotá) que las partes determinen de común acuerdo, según las siguientes reglas:
  - a. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación acordado de común acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.
  - b. El Tribunal decidirá en derecho. No obstante, lo convenido en la presente condición, las partes acuerdan que la presente condición no podrá ser invocada por La Compañía de Seguros, en aquellos casos en los cuales un tercero / usuario / cliente (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a La Compañía de Seguros.
  - c. El tribunal fijará el procedimiento a seguir con arreglo únicamente a las normas de carácter imperativo consagradas en la ley 1563 de 2012; o la norma que la sustituya y por acuerdo entre las partes se considera como arbitraje nacional.

Sede de Arbitraje: Bogotá D.C., Colombia

8. Se incluye cobertura para operaciones realizadas a través de ACH Ag S.A. de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza.

9. Se entiende y acuerda que la presente póliza cubre los servicios conjuntos del Grupo Aval, únicamente en cuanto a transacciones del Asegurado se refiere incluyendo los servicios de Avalnet de acuerdo a los términos y condiciones establecidos.

10. Se entiende y acuerda que Leasing Bogotá se ha fusionado con Banco de Bogotá y todas sus operaciones se encuentran cubiertas bajo esta póliza.

11. Se entiende y acuerda que Horizonte Pensiones y Cesantías se ha fusionado para formar parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., y que todas sus operaciones con posterioridad a la fusión están cubiertas bajo la póliza, conforme a los términos y condiciones aplicables a Porvenir S.A.

Se entiende y acuerda que las pérdidas y/o reclamaciones resultantes de la fusión entre Horizonte y Porvenir se encuentran cubiertas bajo los términos y condiciones de la Póliza.

12. El término "Empleado", dondequiera que se utilice en la póliza significará:

a. Uno o más oficinistas o empleados del Asegurado.

b. Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del Asegurado.

c. Contratistas o visitantes especiales expresamente autorizados por el Asegurado para estar en los predios del Asegurado.

d. Empleados de contratistas de seguridad y mantenimiento mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el Asegurado, en los predios del Asegurado.

e. Personas suministradas por Compañías proveedoras de empleados temporales para desarrollar trabajos propios del Asegurado y bajo su supervisión en cualquiera de las oficinas o predios del Asegurado, cubiertos por esta póliza.

f. Cualquier persona o Compañía empleada por el Asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos de cheques u otros récords de contabilidad del Asegurado en los predios del Asegurado. Todos los empleados y asociados de dichas Compañías deberán considerarse empleados mientras estén prestando dichos servicios al Asegurado bajo el control y supervisión del Asegurado.

g. Una o más personas contratadas por el Asegurado como asesores mientras estén actuando en tales capacidades, en los predios del Asegurado.

h. Empleados de firmas de outsourcing contratadas por el Asegurado mientras estén trabajando bajo la supervisión directa del Asegurado.

i. Empleados de firmas de outsourcing de prestación de servicios especiales, de tecnología, procesamiento de datos, procesamiento de cheques, u otros records de contabilidad del asegurado.

13. La definición de Empleado se extiende a incluir también de forma automática a los empleados de los consorcios y/o uniones temporales en los que Fiduciaria Bogotá y/o Sociedad Administradora de Fondos de Cesantías y Pensiones Porvenir S.A participa. Hasta el límite de indemnización de la póliza.

14. Expedición de certificados a Beneficiarios Directos en procesos Licitatorios:

En el evento en que alguno de los Asegurados bajo la Póliza participe en un proceso licitatorio con una entidad, y una de las condiciones de la licitación sea que certifique a tal entidad como beneficiaria directa de la póliza, la Aseguradora acuerda incluirla como tal, bajo los términos y condiciones de la póliza, y sin que tal certificación límite de manera alguna a los demás clientes del Asegurado que hayan sido incluidos previamente como beneficiarios directos de la póliza.

Si el Asegurado gana el proceso licitatorio, deberá informar a la Aseguradora en un plazo no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la fecha en que sea notificado en tal sentido.

Si el Asegurado no gana la licitación, se acuerda que el certificado expedido por la Aseguradora quedará sin efecto alguno desde el momento de su expedición.

Se entiende y acuerda que las entidades que hayan sido incluidas como beneficiarias directas, continuarán ostentando tal calidad, hasta tanto se agote el objeto del contrato que dio lugar a su inclusión como beneficiario directo y/o hasta la terminación o cancelación de la póliza, lo que ocurra primero.

En caso de siniestro, cualquier indemnización a que haya lugar se regirá por los términos y condiciones de la póliza.

Se entiende y acuerda que la expedición de este certificado no implica la inclusión de ningún beneficiario directo como asegurado bajo la póliza

15. Los Reaseguradores/Aseguradores toman nota de los contratos celebrados entre las entidades aseguradas y los custodios, y no obstante cualquier estipulación en contrario, se acuerda que los Reaseguradores y Aseguradora podrán subrogarse en los derechos del Asegurado.

16. Exclusión de Guerra y terrorismo. Texto adjunto

17. Aviso de siniestros: 60 días calendario

18. Todos los términos y condiciones de acuerdo con la póliza original, primando en todo caso las condiciones particulares.

19. Cobertura para desviación inadvertida de propiedad sublimitada a COP2,715,000,000 toda y cada pérdida y en el agregado. Texto adjunto.

Se cubre el hurto de fondos por un tercero receptor que no sea la persona o entidad que debía recibir dichos fondos según la intención del asegurado, como un resultado directo de una desviación inadvertida de dichos fondos por el Asegurado o sus directores, funcionarios o empleados o una entidad financiera que actúe sobre las instrucciones recibidas del asegurado o sus directores, funcionarios o empleados, siempre y cuando el asegurado agote todos los recursos y acciones para lograr la recuperación de tales fondos.

Desviación inadvertida significa la transferencia accidental, no intencional de fondos (o una mayor cantidad de fondos de la que se pretendía) por el Asegurado o sus directores, funcionarios o empleados o por una entidad financiera que actúa sobre las instrucciones recibidas de cualquiera de las personas anteriormente indicadas, a la cuenta de un tercero receptor distinta de la cuenta destinada a recibirla, no aplica Drop Down para este amparo.

20. Los reaseguradores/Aseguradores acuerdan incluir la siguiente condición:

No se tuvieron en cuenta las siguientes pérdidas mencionadas a continuación:

EC 13153: Municipio de Tumaco

EC 13455: Carlos Andres Moreno (Oficina Centro 93)

EC 13503: Casos Ingenieria Social

EC 13537: Caso Fidubogta - Gyptec

EC 13570: Cliente Corporacion de Comerciantes de la Carrera 13 Cielo abierto

EC 13593: ADPISSBOL

EC 13602: ATM Rincón de Suba

EC 13628: Fraude clientes compra cartera

EC13676: Fuerza Móvil de Ventas Occidente.

Si cualquier reclamo o reclamos relacionado con estas circunstancias resulta en un mago hecho por los reaseguradores afectando la póliza periodo 2019-2021, los reaseguradores se reservan sus derechos de cobrar una prima adicional del 10% (neto de comisiones e impuestos) del valor neto (de deducible) pagado por dichas circunstancias. Cabe señalar que lo anterior no es una admisión de responsabilidad por los reaseguradores quienes mantienen una reserva total de los derechos con respecto a las circunstancias / reclamo (s) mencionadas.

21. La cobertura es extendida a incluir el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos celebrado el 11 de Diciembre de 2020 entre Fiduciaria Bogotá S.A. y la Financiera de Desarrollo Nacional s.a. – FDN.

22. Es acordado que hasta que las recomendaciones del Survey sean implementadas, las condiciones precedentes de responsabilidad son incluidas como exclusiones.

23. Endoso de Riesgos Cibernéticos LMA 5479 (Modificado). Como se adjunta.

24. Con relación a la participación de Capital Bay (Allianz) del 11,8% en el cuatro exceso (COP 125.250.000.000 toda y cada pérdida y COP 250.500.000.000 en el agregado en exceso de COP 100.000.000.000 toda y cada pérdida y COP 200.000.000.000 en el agregado) son incluidas las siguientes modificaciones:

1. Son incluidas las palabras "préstamos y" antes de la palabra Trading en el texto de la Exclusión J modificada.

2. Es eliminada la palabra "documento" de la cláusula aseguradora 5 en BBB.

3. La operación del Banco de Bogotá Panamá se encuentra expresamente excluida.

25. Exclusión Territorial (Como se adjunta).

26. Exclusión Total Cyber Generali (Como se adjunta).

La presente certificación se expide en Bogotá DC a los 09 días del mes de junio de 2021 y es meramente informativa, sin que implique modificación, extensión o reemplazo del contenido de las condiciones generales, particulares o especiales de la póliza. Este certificado no podrá ser usado para hacer un reclamo.

Cordialmente,



**EMIRO SILVA RUIZ**  
**Subgerente Centro Empresarial Corporativo**  
**PREVISORA SEGUROS S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**

Elaboró: Julieth Real